PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : CAJA DE PENSIONES MILITAR - POLICIAL

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-CPMP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA CAJA

DE PENSIONES MILITAR POLICIAL

Ruc/código : 20606480416 Fecha de envío : 29/11/2022

Nombre o Razón social : GRUPO DE RESGUARDO ORIENTE S.A.C. Hora de envío : 12:38:02

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En el presente extremo se evidencia que en su Base Legal NO han considerado la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado y tampoco su reglamento. Por tal motivo, se OBSERVA el presente extremo de las bases del procedimiento de selección, y solicitamos que se acoja nuestra observación y en la integración de las bases se adicione: Ley N° 30225 ¿ Ley Contrataciones del Estado y Reglamento.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.10 Literal: - Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225 ¿ Ley Contrataciones del Estado y Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Si bien se entiende que las bases estandarizadas estan bajo el alcance la Ley 30225 y su reglamento, se incorporara dentro del numeral 1.10 Base Legal, Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, incluidas todas las modificatorias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PAG 14 Numeral 1.10:

- ¿ Texto U¿nico Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- ¿ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

Fecha de Impresión:

25/01/2023 05:43

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-CPMP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA CAJA

DE PENSIONES MILITAR POLICIAL

Ruc/código : 20606480416 Fecha de envío : 29/11/2022

Nombre o Razón social : GRUPO DE RESGUARDO ORIENTE S.A.C. Hora de envío : 12:38:02

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

En el numeral 4.5 de los Términos de Referencia, indican ¿¿los casos fortuitos e imprevistos deben ser informado al Departamento de Logística en el mismo Plazo (48 horas).

Al respecto, OBSERVAMOS el presente extremo, debido a que no se considera un tiempo objetivo y razonable. Por ejemplo, el agente se enferma, se accidenta, renuncia, u otros casos ¿Cómo el contratista podrá predecir con 48 horas antes esos sucesos?

Ante este caso, el contratista en cumplimiento a los Términos de Referencia dispondría de un personal nuevo para cubrir el servicio, por tal motivo, solicitamos que se acoja nuestra observación y en las bases integradas, supriman dicho requerimiento y consignen ¿El contratista en casos fortuitos e imprevistos deberá de presentar la documentación del personal en un plazo no mayor a 03 días hábiles.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4.5 Literal: - Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, debemos precisar que los permisos, citás médicas y licencias son hechos programables y no imprevistos y/o casos fortuitos. Por lo que, considerando la importancia del servicio, y a efecto de verificar que el contratista viene cumpliendo con el perfil solicitado el Contratista deberá comunicar y remitir en el plazo de tres (03) días calendarios de anticipación la documentación del personal de reemplazo. Cabe señalar que la presente aplica para los permisos, citas médicas, licenicas y otros casos de naturaleza semejante que sean programables.

Por otro lado, en lo referente a los casos fortuitos e imprevistos, este se otorgará en el plazo señalado en la viñeta 7 del numeral 4.5 de los TDR.

En ese sentido, se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se procederá a efectuar la siguiente modificación en el numeral 4.5 de los TDR:

- * Garantizar la cobertura total del servicio de seguridad y vigilancia de la Sede Institucional de la CPMP, haciéndose directamente responsable de cualquier situación sobreviniente.
- *Comunicar y remitir la documentación del personal de reemplazo en un plazo no mayor de plazo de tres (03) días calendarios de anticipación, en los casos de permisos, citas médicas, licenicas y otros casos de naturaleza semejante que sean programables. Dicha comunicación y remisión de la documentación deberá ser remitido a traves de correo electrónico, la misma que será remitida al día siguiente de suscrito el contrato.

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-CPMP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA CAJA

DE PENSIONES MILITAR POLICIAL

Ruc/código : 20606480416 Fecha de envío : 29/11/2022 Nombre o Razón social : GRUPO DE RESGUARDO ORIENTE S.A.C. Hora de envío : 12:38:02

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

En el numeral 4.5 de los Términos de Referencia, indican ¿¿los casos fortuitos e imprevistos deben ser informado al Departamento de Logística en el mismo Plazo (48 horas).

Al respecto, OBSERVAMOS el presente extremo, debido a que no se considera un tiempo objetivo y razonable. Por ejemplo, el agente se enferma, se accidenta, renuncia, u otros casos ¿Cómo el contratista podrá predecir con 48 horas antes esos sucesos?

Ante este caso, el contratista en cumplimiento a los Términos de Referencia dispondría de un personal nuevo para cubrir el servicio, por tal motivo, solicitamos que se acoja nuestra observación y en las bases integradas, supriman dicho requerimiento y consignen ¿El contratista en casos fortuitos e imprevistos deberá de presentar la documentación del personal en un plazo no mayor a 03 días hábiles.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4.5 Literal: - Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, debemos precisar que los permisos, citás médicas y licencias son hechos programables y no imprevistos y/o casos fortuitos. Por lo que, considerando la importancia del servicio, y a efecto de verificar que el contratista viene cumpliendo con el perfil solicitado el Contratista deberá comunicar y remitir en el plazo de tres (03) días calendarios de anticipación la documentación del personal de reemplazo. Cabe señalar que la presente aplica para los permisos, citas médicas, licenicas y otros casos de naturaleza semejante que sean programables.

Por otro lado, en lo referente a los casos fortuitos e imprevistos, este se otorgará en el plazo señalado en la viñeta 7 del numeral 4.5 de los TDR.

En ese sentido, se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se procederá a efectuar la siguiente modificación en el numeral 4.5 de los TDR:

- * Grantizar la cobertura total del servicio de seguridad y vigilancia de la Sede Institucional de la CPMP, haciéndose directamente responsable de cualquier situación sobreviniente.
- *Comunicar y remitir la documentación del personal de reemplazo en un plazo no mayor de plazo de tres (03) días calendarios de anticipación, en los casos de permisos, citas médicas, licenicas y otros casos de naturaleza semejante que sean programables. Dicha comunicación y remisión de la documentación deberá ser comunicado mediante correo electrónico, la misma que será remitida al día siguiente de suscrito el contrato.

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-CPMP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA CAJA

DE PENSIONES MILITAR POLICIAL

Ruc/código: 20606480416 Fecha de envío: 29/11/2022

Nombre o Razón social : GRUPO DE RESGUARDO ORIENTE S.A.C. Hora de envío : 12:38:02

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

En el numeral 4.5 de los Términos de Referencia, indican ¿¿La entidad está facultada para requerir al contratista el retiro o cambio del agente que no cumpla con las actividades propias del servicio, motivando su decisión; el reemplazo tiene que reunir características iguales o superiores, dentro de las 24 horas del requerimiento¿¿

Al respecto, OBSERVAMOS dicho extremo de la los Términos de Referencia, debido a que no dan un plazo razonable al contratista para realizar el reemplazo y/o cambio del personal que por decisión de la Entidad solicitan dicho reemplazo y/o cambio, por lo que solicitamos se acoja nuestra observación y en las bases integradas se precise que el contratista realizara el reemplazo y/o cambio del personal en un plazo no mayor a los 03 días hábiles y la revisión de la documentación será en el mismo plazo, no haciendo incurrir en penalidades al contratista.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4.5 Literal: - Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

A efecto que el Contratista realice el cambio con un personal que cumpla el perfil solicitado, la Entidad otorgará el plazo de tres (03) días calendarios para el reemplazo del personal y la remisión de la documentación correspondiente, así mismo, la Entidad efectuara la revisión de dicha documentación como máximo en el mismo plazo.

Cabe señalar que, el artículo 143 de la normativa de contratación establece que la ejecución del servicio se computa en días calendarios y no hábiles.

En ese sentido se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se procederá a efectuar la siguiente modificación en el numeral 4.5 y 22 de los TDR:

Numeral 4.5 - Organización, funcionamiento y control del servicio : La entidad está facultada para requerir al contratista el retiro o cambio del agente que no cumpla con las actividades propias del servicio, motivando su decisión; el reemplazo tiene que reunir características iguales o superiores, dentro de los tres (03) días calendarios siguientes de requerido, la Entidad efectuara la revisión de dicha documentación como máximo en el mismo plazo; se tomara en consideración las actas levantadas sobre faltas o infracciones cometidas por los agentes de vigilancia privada, que los Supervisores de la CPMP, informen al Departamento de Logística; siendo que, a solicitud de la Entidad, el agente de seguridad y vigilancia no deberá cubrir el servicio por ser reincidente; su incumplimiento por parte del contratista, dentro del mismo plazo ((03) días calendarios del requerimiento) traerá consigo la penalidad

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-CPMP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA CAJA

DE PENSIONES MILITAR POLICIAL

Ruc/código : 20606480416 Fecha de envío : 29/11/2022

Nombre o Razón social : GRUPO DE RESGUARDO ORIENTE S.A.C. Hora de envío : 12:38:02

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

En el numeral 4.6 DE LOS PUESTOS DE VIGILANCIA de los Términos de Referencia, se aprecia un cuadro de distribución del personal, sin embargo, no dice cuántos agentes por turno de 12 horas debe de haber. En el cuadro se evidencia que será un total de 06 AVP también dice que serán 06 AV POR TURNO, por tal, motivo no es claro y preciso, causando confusión en la elaboración de la oferta. Por tal motivo OBSERVAMOS este extremo de los

TDR y solicitamos que en las bases integradas se detalle el cuadro DE LOS PUESTOS DE VIGILANCIA PRIVADA de

manera clara y objetiva, para la correcta determinación de la oferta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.6 Literal: - Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la cantidad de agente requeridos en el numeral 4.6 DE LOS PUESTOS DE VIGILANCIA PRIVADA de los Términos de Referencia son 03 por turno, haciendo un total de 06 AVP. Se modificara el cuadro resumen adjunto en el punto 4.6 y 7 de los TDR, Donde se señala TURNO y AVP por turno : 06 AVP, dira 03 por turno diurno y 03 por turno nocturno. Se modificara cuadro detalle.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se procederá a efectuar la siguiente precisión en el numeral 4.6 y 7 de los TDR:

Total AVP Turno

03AVP Diruno 03 AVP Nocturno

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-CPMP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA CAJA

DE PENSIONES MILITAR POLICIAL

Ruc/código : 20606480416 Fecha de envío : 29/11/2022

Nombre o Razón social : GRUPO DE RESGUARDO ORIENTE S.A.C. Hora de envío : 12:38:02

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

En el presente extremo solicitan la presentación de CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES POLICIALES, sin embargo, según la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada con la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, para la etapa de suscripción del contrato, se debe de presentar COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO UNICO LABORAL (CERTIJOVEN O CERTIADULTO) Y DE NO CONTAR CON DICHO DOCUEMENTO, SE DEBE PRESENTAR COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES Y JUDICIALES VIGENTE DEL PERSONAL QUE PRESTARA EL SERVICIO, tal y como se aprecia en el numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO. Por tal motivo OBSERVAMOS ESTE EXTREMOS y solicitamos que al comité de selección que aclare de manera clara y objetiva el cumplimiento de ello, por tal motivo en la integración de las presentes bases, es propicio agregar que se debe de presentar ¿COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO UNICO LABORAL (CERTIJOVEN O CERTIADULTO) Y DE NO CONTAR CON DICHO DOCUEMENTO, SE DEBE PRESENTAR COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES Y JUDICIALES VIGENTE DEL PERSONAL QUE PRESTARA EL SERVICIO¿.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5 Literal: - Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada con la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco de lo establecido en las Bases Estandar del OSCE vigente, se procederá a efectuar la corrección de acuerdo a lo señalado por el postor, por lo que se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se procederá a efectuar la siguiente modificación en el numeral 5 de los TDR:

No contar con antecedentes policiales y penales, para lo cual deberá presentar para el perfeccionamiento del contrato copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto). De no contar con dicho documento, se debe presentar copia simple del certificado de antecedentes penales, policiales y judiciales vigente del personal que prestará el servicio.

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-CPMP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA CAJA

DE PENSIONES MILITAR POLICIAL

 Ruc/código :
 20606480416
 Fecha de envío :
 29/11/2022

Nombre o Razón social : GRUPO DE RESGUARDO ORIENTE S.A.C. Hora de envío : 12:38:02

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

¿Para el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los Términos de Referencia de las Bases, y en especial el numeral 5 de los TDR, bastará con acreditar la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia (ANEXO 03)?

Tenga a bien indicar de manera clara y precisa la respuesta, conforme se establece en el numeral 7.4 de la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5 Literal: - Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Directiva N° 023-2016-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo señalado en el numeral 2.2.1 del capítulo II de la Sección Específica de las Bases la declaración de cumplimiento de los términos de referencia contenidos en el numeral 3.1. se efectuará con el ANEXO N° 3.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-CPMP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA CAJA

DE PENSIONES MILITAR POLICIAL

Ruc/código : 20606480416 Fecha de envío : 29/11/2022

Nombre o Razón social : GRUPO DE RESGUARDO ORIENTE S.A.C. Hora de envío : 12:38:02

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

En el numeral 7 DEL PUESTO Y EQUIPAMIENTO REQUERIDO de los Términos de Referencia, se aprecia un cuadro de distribución del personal, sin embargo, no dice cuántos agentes por turno de 12 horas debe de haber.

En el cuadro se evidencia que será un total de 06 AVP también dice que serán 06 AV POR TURNO, por tal, motivo no es claro y preciso, causando confusión en la elaboración de la oferta. Por tal motivo OBSERVAMOS este extremo de los TDR y solicitamos que en las bases integradas se detalle el cuadro DEL PUESTO Y EQUIPAMIENTO REUQUERIDO de manera clara y objetiva, para la correcta determinación de la oferta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: - Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la cantidad de agente requeridos en el numeral 4.6 DE LOS PUESTOS DE VIGILANCIA PRIVADA de los Términos de Referencia son 03 por turno, haciendo un total de 06 AVP. Se modificara el cuadro resumen adjunto en el punto 4.6 y 7 de los TDR, Donde se señala TURNO y AVP por turno : 06 AVP, dira 03 por turno diurno y 03 por turno nocturno. Se modificara cuadro detalle.

Referente al equipamiento, conforme a lo indicado en el numeral 7.4 de los términos de referencia, este será por cada vigilante.

En ese sentido, se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se procederá a efectuar la siguiente precisión en el numeral 4.6 y 7 de los TDR:

Total AVP Turno

03AVP Diruno 03 AVP Nocturno

Nomenclatura: CP-SM-2-2022-CPMP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA CAJA

DE PENSIONES MILITAR POLICIAL

Fecha de envío : 20606480416 29/11/2022 Ruc/código:

Nombre o Razón social : GRUPO DE RESGUARDO ORIENTE S.A.C. 12:38:02 Hora de envío :

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

En el presente extremo solicitan la presentación de CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES POLICIALES, sin embargo, según la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada con la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, para la etapa de suscripción del contrato, se debe de presentar COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO UNICO LABORAL (CERTIJOVEN O CERTIADULTO) Y DE NO CONTAR CON DICHO DOCUEMENTO, SE DEBE PRESENTAR COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES Y JUDICIALES VIGENTE DEL PERSONAL QUE PRESTARA EL SERVICIO, tal v como se aprecia en el numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO. Por tal motivo OBSERVAMOS ESTE EXTREMOS y solicitamos que al comité de selección que aclare de manera clara y objetiva el cumplimiento de ello, por tal motivo en la integración de las presentes bases, es propicio agregar que se debe de presentar ¿COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO UNICO LABORAL (CERTIJOVEN O CERTIADULTO) Y DE NO CONTAR CON DICHO DOCUEMENTO, SE DEBE PRESENTAR COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES. POLICIALES Y JUDICIALES VIGENTE DEL PERSONAL QUE PRESTARA EL SERVICIO:..

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: -Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada con la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco de lo establecido en las Bases Estandar del OSCE vigente, se procederá a efectuar la corrección de acuerdo a lo señalado por el postor, por lo que se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se procederá a efectuar la siguiente modificación en el numeral 5 de los TDR:

No contar con antecedentes policiales y penales, para lo cual deberá presentar para el perfeccionamiento del contrato copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto). De no contar con dicho documento, se debe presentar copia simple del certificado de antecedentes penales, policiales y judiciales vigente del personal que prestará el servicio.

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-CPMP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA CAJA

DE PENSIONES MILITAR POLICIAL

Ruc/código : 20606480416 Fecha de envío : 29/11/2022

Nombre o Razón social : GRUPO DE RESGUARDO ORIENTE S.A.C. Hora de envío : 12:38:02

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En la tabla de otras penalidades se puede observar que hay penalidades que no son objetivas, razonables, congruentes y proporcionales, prueba de ello, es la Penalidad N° 2, 3, 4, 5 y 11, en donde establecen montos exorbitantes del 20%, 20%, 10% y 10 % de la UIT respectivamente. Por lo tanto, OBERVAMOS el presente extremo de las Bases, y solicitamos que en cumplimiento del articulo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se reduzcan y se definan de forma objetiva, razonable, congruente y proporcional con el objeto de la contratación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 22 Literal: - Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los porcentajes de la tabla de penalidades están orientados a desincentivar, por acción u omisión, la materialización de

cualquiera de las situaciones que allí se señalan. Por lo tanto, no se acoge la solitud y se mantiene los porcentajes allí señalados.

Es de indicar que, el OEC durante la indagación de mercado determinó la existencia de pluralidad de postores que cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el presente servicio con las condiciones señaladas en el requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-CPMP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA CAJA

DE PENSIONES MILITAR POLICIAL

Ruc/código : 20606480416 Fecha de envío : 29/11/2022

Nombre o Razón social : GRUPO DE RESGUARDO ORIENTE S.A.C. Hora de envío : 12:38:02

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

¿El postor ganador de la buena pro, para efecto de suscribir el contrato, deberá acreditar solo la documentación señalada en el numeral 2.3?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2,3 Literal: - Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para la suscripción de contrato toda la documentación solicitada en el numeral 2.3 de las bases integradas.

Se procederá a efectuar la siguiente modificación en el numeral 2.3. del Capítulo II de la Sección específica de las bases:

- I) El contratista, deberán presentar el legajo laboral del agente de seguridad y vigilancia asignado a la entidad (Curriculum Vitae), para la revisión y aprobación por el Departamento de Gestión Logística el cual contendrá los siguientes documentos:
- ¿ Copia del DNI o C4. Cabe precisar que el C4 no puede reemplazar al DNI en situaciones normales, solo lo podrá utilizar por pérdida o robo durante el estado de emergencia, como lo dispone la Resolución Jefatural N° 000043-20207JNAC7RENIEC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- ¿ Tener experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como agente de seguridad y vigilancia, lo cual será acreditado con copia simple de constancias o certificados de trabajo.
- ¿ Copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto). De no contar con dicho documento, se debe presentar copia simple del certificado de antecedentes penales, policiales y judiciales vigente del personal que prestará el servicio
- ¿ Copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC.
- ¿ i) Certificado de salud física y mental y ii) Certificados domiciliarios o Declaración jurada de certificado domiciliario por cada agente, las mismas que deben contar con el visto del representante legal de la empresa.
- ¿ Constancia vigente del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).

(5)

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-CPMP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA CAJA

DE PENSIONES MILITAR POLICIAL

Ruc/código : 20606480416 Fecha de envío : 29/11/2022 Nombre o Razón social : GRUPO DE RESGUARDO ORIENTE S.A.C. Hora de envío : 12:38:02

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

En el presente extremo señalan como IMPORTANTE ¿La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato, según la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada con la Reslución N° 210-2022-OSCE/PRE, por tal motivo, solicitamos que en cumplimiento a la presente Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada con la Reslución N° 210-2022-OSCE/PRE. Por lo tanto, solicitamos que el comité de selección aclare de manera clara y objetiva el cumplimiento de ello, e indique que se cumplirá con solicitar solamente los documentos del numeral 2.3 ¿REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO ¿, para la suscripción del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: - Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el postor ganador de la buena pro debera presentar para la suscripcion de contrato toda la documentacion solicitada en el numeral 2.3 de las bases integradas.

Se procederá a efectuar la siguiente modificación en el numeral 2.3. del Capítulo II de la Sección específica de las bases:

- l) El contratista, deberán presentar el legajo laboral del agente de seguridad y vigilancia asignado a la entidad (Curriculum Vitae), para la revisión y aprobación por el Departamento de Gestión Logística el cual contendrá los siguientes documentos:
- ¿ Copia del DNI o C4. Cabe precisar que el C4 no puede reemplazar al DNI en situaciones normales, solo lo podrá utilizar por pérdida o robo durante el estado de emergencia, como lo dispone la Resolución Jefatural N° 000043-20207JNAC7RENIEC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- ¿ Tener experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como agente de seguridad y vigilancia, lo cual será acreditado con copia simple de constancias o certificados de trabajo.
- ¿ Copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto). De no contar con dicho documento, se debe presentar copia simple del certificado de antecedentes penales, policiales y judiciales vigente del personal que prestará el servicio.
- ¿ Copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC.
- ¿ i) Certificado de salud física y mental y ii) Certificados domiciliarios o Declaración jurada de certificado domiciliario por cada agente, las mismas que deben contar con el visto del representante legal de la empresa.
- ¿ Constancia vigente del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).

(5)

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-CPMP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA CAJA

DE PENSIONES MILITAR POLICIAL

Ruc/código : 20606480416 Fecha de envío : 29/11/2022

Nombre o Razón social : GRUPO DE RESGUARDO ORIENTE S.A.C. Hora de envío : 12:38:02

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

Cuando el precio de la oferta sea sustancialmente inferior al valor referencial y de las demás ofertas, ¿Se requerirá, que los postores participantes, acrediten la Estructura de Costos, en cumplimiento del Art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, a efecto de verificar el cumplimiento de la normatividad laboral vigente?

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: f Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de ser el caso se presente dicha situacion se procedera de acuerdo a lo establedico en el Articulo 68 del RLCE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-CPMP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA CAJA

DE PENSIONES MILITAR POLICIAL

Ruc/código : 20606480416 Fecha de envío : 29/11/2022

Nombre o Razón social : GRUPO DE RESGUARDO ORIENTE S.A.C. Hora de envío : 12:38:02

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

¿La oferta económica de los postores deberán considerar todos los Beneficios y Leyes Laborales del trabajador al RÉGIMEN LABORAL GENERAL, conforme se indica al Pronunciamiento Nº 406-2019/OSCE-DGR?

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2,2,1,1 Literal: f Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo establecido en el Pronunciamiento N° 420-2019/OSCE-DGR ¿Si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, esta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el régimen laboral general, y no bajo el régimen laboral especial de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos labores de los trabajadores destacados con los de la Entidad, conforme a la normativa de la materia¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-CPMP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA CAJA

DE PENSIONES MILITAR POLICIAL

 Ruc/código :
 20606480416
 Fecha de envío :
 29/11/2022

Nombre o Razón social : GRUPO DE RESGUARDO ORIENTE S.A.C. Hora de envío : 12:38:02

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

¿Para el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los Términos de Referencia de las Bases, bastará con acreditar la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia (ANEXO 03)?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: d Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo señakado en el numeral 2.2.1 del capítulo II de la Sección Específica de las Bases la declaración de cumplimiento de los términos de referencia contenidos en el numeral 3.1. se efectuará con el ANEXO N° 3.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-CPMP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA CAJA

DE PENSIONES MILITAR POLICIAL

 Ruc/código :
 20606480416
 Fecha de envío :
 29/11/2022

Nombre o Razón social : GRUPO DE RESGUARDO ORIENTE S.A.C. Hora de envío : 12:38:02

Consulta: Nro. 16 Consulta/Observación:

Para que una oferta sea admitida ¿Bastará con presentar la documentación señalada en el numeral 2.2.1.1 "Documentos de Admisión"? Aclarar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: - Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para la admisión de la oferta el postor deberá presentar la documentación señalada en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-CPMP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA CAJA

DE PENSIONES MILITAR POLICIAL

Ruc/código : 20602975071 Fecha de envío : 29/11/2022

Nombre o Razón social : CORPORACION SEGURIDAD EL TEMPLE DEL ACERO Hora de envío : 18:17:38

S.A.C.

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

d) Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia contenidos el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (Anexo N° 3).

Consulta:

¿Los Términos de Referencia que incluye el perfil del personal, se darán por acreditados con la presentación de la Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección, ANEXO N° 3, de acuerdo a ley de contrataciones y a las bases estándar?.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap.II Literal: 2.2.1.1 d) Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante el Anexo N° 03 el postor declara cumplir con los términos de referencia en su conjunto, los mismos que comprenden el perfil del personal, correspondiendo esta última ser corroborada en la etapa del perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-CPMP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA CAJA

DE PENSIONES MILITAR POLICIAL

Ruc/código : 20602975071 Fecha de envío : 29/11/2022

Nombre o Razón social : CORPORACION SEGURIDAD EL TEMPLE DEL ACERO Hora de envío : 18:17:38

S.A.C.

Consulta: Nro. 18
Consulta/Observación:

B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Solicitan acreditar radios, sin embargo en los TDR, en el numeral 7.2 EQUIPOS DE COMUNICACION, solo mencionan equipos de comunicación celular, por lo que solicitamos suprimir del EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, el acreditar RADIOS para C/U de los agentes, en todos sus extremos de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. ||| Literal: B.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que, las radios son equipos de comunicación que facilitan las funciones del personal de seguridad, permiten, por ejemplo, que un agente solo que enfrente un problema o amenaza pueda comunicarse de manera instantanea con su equipo para obtener apoyo inmediato. Asimismo se señala que las radios de seguridad se integran a otros sistemas de tecnologías de información y sistemas de video, siendo fundamental para lograr una reacción sin demoras en caso de que se requiera.

En ese sentido, se efectua la precisión en el numeral 7.2.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se procederá a efectuar la siguiente modificación en el numeral 7.2 de los TDR:

Los equipos de comunicación (teléfono celular y radio) deben encontrarse con líneas activas y en óptimas condiciones de funcionamiento para la transmisión y recepción de información, requiriéndose que tengan la tecnología y cobertura adecuada, en cuanto al teléfono celular debe poder filmar, tomar vistas fotográficas de las ocurrencias, incidentes, situaciones de importancia y realicen la comunicación vía whatsapp y/o correo electrónico como medios más rápidos de prueba.

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-CPMP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA CAJA

DE PENSIONES MILITAR POLICIAL

Ruc/código : 20602975071 Fecha de envío : 29/11/2022

Nombre o Razón social : CORPORACION SEGURIDAD EL TEMPLE DEL ACERO Hora de envío : 18:17:38

S.A.C.

Consulta: Nro. 19 Consulta/Observación:

En el Anexo 5, Promesa de Consorcio, hay alguna condición de máximo de consorciados y un máximo de porcentajes para cada consorciado?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap.ll Literal: 2.2.1.1 e) Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento: En el caso de consorcios solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato, Asimismo el área usuaria puede establecer i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación. ii) puede establecer un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. Para el presente caso no se han establecido limite de consorciados ni porcentajes maximos para cada consorciado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-CPMP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA CAJA

DE PENSIONES MILITAR POLICIAL

Ruc/código : 20602975071 Fecha de envío : 29/11/2022

Nombre o Razón social : CORPORACION SEGURIDAD EL TEMPLE DEL ACERO Hora de envío : 18:20:54

S.A.C.

Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación: OTRAS PENALIDADES.

En cuanto a los montos impuestos a las penalidades son muy altas y desproporcionados con la naturaleza del servicio, por lo que solicitamos reconsiderar y bajar los porcentajes, asimismo solicitamos sírvanse indicarnos en base a que definen los montos de las penalidades.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap. III Literal: 22 Página: TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los porcentajes de la tabla de penalidades están orientados a desincentivar, por acción u omisión, la materialización de

cualquiera de las situaciones que allí se señalan. Por lo tanto, no se acoge la solitud y se mantiene los porcentajes allí señalados.

Es de indicar que, el OEC durante la indagación de mercado determinó la existencia de pluralidad de postores que cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el presente servicio con las condiciones señaladas en el requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-CPMP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA CAJA

DE PENSIONES MILITAR POLICIAL

Ruc/código : 20535783650 Fecha de envío : 29/11/2022

Nombre o Razón social : A.V.I SEGURIDAD PRIVADA S.A.C. Hora de envío : 18:43:13

Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

En el punto 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, se requiere declaracion jurada por agente en el cual se precise que no ha sido separado de la FFAA o PNP por medidas disciplinarias.

Se solicita que las declaraciones juradas solo se emitan si el personal propuesto ha pertenecido a las FFAA o PNP, motivo por el cual se solicita se incluya en el punto 2.3 en el literal m) el texto....De de ser el caso o De corresponder.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2,3 Literal: m) Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que dicha declaración jurada solo será presentada en caso el personal propuesta haya pertenecido a las FFAA o PNP

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se procederá a efectuar la siguiente modificación en el literal m) del numeral 2.3. del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases :

Declaracion jurada por agente, en el cual se precise que no ha sido separado de la FFAA o PNP por medidas disciplinarias, de ser el caso.

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-CPMP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA CAJA

DE PENSIONES MILITAR POLICIAL

Ruc/código : 20535783650 Fecha de envío : 29/11/2022

Nombre o Razón social : A.V.I SEGURIDAD PRIVADA S.A.C. Hora de envío : 18:43:13

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

En referencia al punto 5.REQUISITOS Y CARACTERISTICAS DEL AGENTE DE VIGILANCIA, donde mencionan que el agente no debe contar con antecedentes policiales y penales mencionamos lo siguiente:

Si bien la entidad en el punto 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO menciona que se presentará el Certificado Unico Laboral, pero tambien detalla que de no contar con dicho documento, debe presentar el certificado de antecedentes penales, policiales y judiciales.

Por lo cual solicitamos aclarar en las bases integradas cual será el requerimiento en el caso que el agente no cuente con el Certificado Unico Laboral o no detalle la informacion requerida (inconvenientes con el sistema o por posible homonimia), presentar los policiales y penales como lo detalla en el punto 5. REQUISITOS Y CARACTERISTICAS DEL AGENTE DE VIGILANCIA o como lo menciona en el punto 2.3. ya que no seria el mismo y para así evitar confunciones en lo postores al momentos de presentar la documentación para el perfeccionamiento del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: |) Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225 ART. 2 LIT. C

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, para el perfeccionamiento del contrato el postor ganador de la buena pro presentará la copia simple del Certificado unico Laboral (Certijoven o Certidulto). De no contar con dicho documento, se debe presentar copia simple del certificado de antecendentes penales, policiales y judiciales vigente del personal que presentará el servicio. Por lo que, se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se procederá a efectuar la siguiente modificación en el numeral 5 y 6 de los TDR:

Copia simple del Certificado unico Laboral (Certijoven o Certidulto). De no contar con dicho documento, se debe presentar copia simple del certificado de antecendentes penales, policiales y judiciales vigente del personal que presentará el servicio.

Nomenclatura: CP-SM-2-2022-CPMP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA CAJA

DE PENSIONES MILITAR POLICIAL

20535783650 Fecha de envío : 29/11/2022 Ruc/código:

Nombre o Razón social: A.V.I SEGURIDAD PRIVADA S.A.C. 18:43:13 Hora de envío :

Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

En referencia a los CERTIFICADOS DOMICILIARIOS, mencionamos lo siguiente:

La Ley N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL menciona "Que las expresiones escritas del administrado contenidas en DECLARACIONES con carácter JURADO mediante las cuales afirman su situación o estado favorable en relación con los REQUISITOS QUE SOLICITA LA ENTIDAD, en reemplazo de certificaciones oficiales sobre las condiciones especiales del propio administrado, tales como antecedentes policiales, certificados de buena conducta, de DOMICILIO, de supervivencia, de orfandad, de viudez, de pérdida de documentos, entre otros",

Por lo mencionado lineas arriba solicitamos ampliar en las bases integradas y acreditar dicho requisito mediante declaraciones juradas por agente y que consideré tambien para el perfeccionamiento del contrato que cada declaración jurada de domicilio esten visadas por el representante legal de la empresa.

Acápite de las bases : Sección: General Literal: t) Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 27444 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL ARTICULO 41 INCISO 41.1.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se acoge dicha observación. Por lo que, se considerará dicha acreditación mediante declaración jurada por cada agente, las mismas que deben contar con el visto del representante legal de la empresa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se procederá a efectuar la siguiente modificación en el numeral 2.3. del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases y numeral 6 de los TDR:

(...) ii) Certificado domiciliario o Declaración jurada de certificado domiciliario por cada agente, las mismas que deben contar con el visto del representante legal de la empresa.

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-CPMP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA CAJA

DE PENSIONES MILITAR POLICIAL

Ruc/código : 20535783650 Fecha de envío : 29/11/2022

Nombre o Razón social : A.V.I SEGURIDAD PRIVADA S.A.C. Hora de envío : 18:43:13

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

En referencia a la documentacion para el perfeccionamiento del contrato y el cambio o reemplazo del personal, se podrá enviar por mesa de partes virtual de la entidad, esto para poder agilizar los trámites correspondientes.

Solicitamos detallar en las bases integradas si la entidad cuenta con mesa de partes virtual para los tramites indicados lineas arriba, ya que solo en el punto 2.4 mencionan dirección, caso contrario para el ingreso del personal cambio u otros no mencionan el medio de la prestación de la documentacion.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: - Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225 ART. 2 LIT. C

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, siendo la garantía de fiel cumplimiento de contrato requisito para el perfeccionamiento del contrato no es posible la presentación mediante la mesa de partes vitrual, toda vez que es obligación de la entidad la custodia en original de dicha garantía, motivo por el cual deberá ser presentado en la dirección señalada en las bases.

En lo referente a la documentación del cambio o reemplazo del personal está será comunicada y remitida al correo electrónico, la cual será comunicada por la Entidad al día siguiente de suscrito el contrato. Ceñirse deacuerdo a lo absuelto en la observación con número de referencia 2.

Por lo que, se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-2-2022-CPMP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA CAJA

DE PENSIONES MILITAR POLICIAL

Fecha de envío : 20535783650 29/11/2022 Ruc/código:

Nombre o Razón social: A.V.I SEGURIDAD PRIVADA S.A.C. 18:43:13 Hora de envío:

Consulta: Nro. 25 Consulta/Observación:

En referencia al equipamiento radio y equipos celulares, consultamos podrán ser uno de los dos, ya que en la actualidad sabemos que el servicio de seguridad para una amplia comunicación y envio de informacion a las areas competentes estan solicitando equipos celulares.

Por otra parte solicitamos que los equipos implementados en el servicio sean revelables por puesto, ya que, el agente de día deja el equipo para el agente de noche, mencionamos esto debido a que en su cuadro de requerimiento en el punto 7.4 estan mencionando equipos para c/u de los agentes.

Literal: -Página: -Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad requiere que cada uno de los agentes cuenten con radio y equipos celulares, esto con la finalidad de que estos puedan mantener comunicación constante, así como ante hechos imprevisibles que puedan ocurrir y pongan en riesgo la seguridad de las instalaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-CPMP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA CAJA

DE PENSIONES MILITAR POLICIAL

Ruc/código: 20535783650 Fecha de envío: 29/11/2022

Nombre o Razón social : A.V.I SEGURIDAD PRIVADA S.A.C. Hora de envío : 18:43:13

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación:

En referencia al cambio del personal la entidad menciona que evaluará el legajo y aprobará o denegará en un plazo no mayor a cinco (05) dias habiles.

Cabe mencionar que la entidad aprobará o denegará en un plazo no mayor a cinco (05) días las autorizaciones, pero no esta mencionando en caso pasado este plazo y el contratista no tenga ninguna respuesta.....se tomará como aceptado bajo el principio del silencio administrativo positivo, ya que la no respuesta también implicaría que aumente la aplicación de la penalidad del personal por trabajar sin autorización.

Por lo cual se observa para se incluya en las bases integradas en el caso que la entidad no responda en el plazo máximo de 05 días habiles se tome como aceptado bajo el principio del silencio administrativo positivo

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.5 Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Árticulo 30 de la ley 27444 LEY DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO LEY Nº 29060

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, por lo que se precisa que en el numeral 4.5 en el punto 7 se detallará lo siguiente: "(..) El plazo para remitir el legajo personal es de tres (03) días de anticipación, para que se verifique el cumplimiento del perfil exigido. El Departamento de Logística debe evaluar el legajo y emitir la aprobación o denegar lo solicitado, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles de recibido el expediente, en caso no exista pronunciamiento y/o respuesta escrita por parte del Departamento de Logística se aplicará el silencio administrativo positivo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se procederá a efectuar la siguiente modificación en el punto 7 del numeral 4.5 de los TDR lo siguiente:

"(..) El plazo para remitir el legajo personal es de tres (03) días de anticipación, para que se verifique el cumplimiento del perfil exigido. El Departamento de Logística debe evaluar el legajo y emitir la aprobación o denegar lo solicitado, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles de recibido el expediente, en caso no exista pronunciamiento y/o respuesta escrita por parte del Departamento de Logística se aplicará el silencio administrativo positivo.

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-CPMP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA CAJA

DE PENSIONES MILITAR POLICIAL

Ruc/código : 20535783650 Fecha de envío : 29/11/2022

Nombre o Razón social : A.V.I SEGURIDAD PRIVADA S.A.C. Hora de envío : 18:43:13

Observación: Nro. 27 Consulta/Observación:

En referencia al cuadro DE LOS PUESTOS DE VIGILANCIA PRIVADA, consultamos la entidad esta requeriendo 6 agentes en total (3 DIA Y 3 DE NOCHE) mencionamos esto ya que en su cuadro detalla AVP POR TURNO 6 que no seria los mismo.

Por otro solicitamos suprimir del punto 2.3 el literal o) ya que esta requiriendo licencia de armas y en el perfil del agente no esta detallando que el servicio requiera de agentes armados

Por lo mencionado lineas arriba solicitamos aclarar en las bases integradas el requerimiento del servicio si será con personal armado y cuantos agenten en total estan solicitando por turno para así evitar confunciones en los postores al momento de la presentación de la documentación para el perfeccionamiento del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.6 Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225 ART. 2 LIT. C

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que son 06 agentes en total en el servicio y 03 por cada turno. Si bien el articulo señalado señala que dicho requisito es "de corresponder", para no generar confusion se eliminara de las bases el punto 2.3 Literal o) Copia de la licencia de uso de arma de fuego vigente emitida por SUCAMEC, de ser el caso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se procederá a efectuar la siguiente modificación en el numeral 2.3. del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases.

Se suprime la Copia de la licencia de uso de arma de fuego vigente emitida por SUCAMEC, de ser el caso.

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-CPMP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA CAJA

DE PENSIONES MILITAR POLICIAL

Ruc/código : 20535783650 Fecha de envío : 29/11/2022 Nombre o Razón social : A.V.I SEGURIDAD PRIVADA S.A.C. Hora de envío : 18:43:13

Observación: Nro. 28 Consulta/Observación:

El personal de seguridad, podrá ser masculinos y/o femeninos siempre y cuando cumplan con todo el perfil requerido en los términos de referencia, ya que en la actualidad se a podido evidencia que el personal femenino puede desempeñarse de la mejor manera en el servicio de seguridad de igual o mejor desempeño que el personal masculino.

Por lo cual se observa para que no se discrimine por el sexo del personal y se requiera ambos sexos siempre y cuando cumplan el perfil requerido en los términos de referencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.6 Literal: - Página: - Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 28983 DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES LEY N 28879 LEY DE AFRISBIPES PERDI de Consulta u observación:

Se precisa que, por la cantidad reducida de agentes solicitados por turno (03) se ha determinado que los agentes sean solo de genero masculino, esto sustentado en que en algunas oportunidades se presentan manifestaciones o reclamos en las afueras de la Entidad por personal egresado de las Escuelas de Formación de Oficiales, de Personal Subalterno y de Personal Auxiliar de la Fuerza Armada y Fuerzas Policiales, que deben ser atendidos o manejados por los agentes de seguridad y vigilancia, siendo el mejor perfil para dicha contención el personal masculino.

Motivo por el cual, no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Fecha de Impresión:

25/01/2023 05:43

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-CPMP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA CAJA

DE PENSIONES MILITAR POLICIAL

Ruc/código : 20535783650 Fecha de envío : 29/11/2022 Nombre o Razón social : A.V.I SEGURIDAD PRIVADA S.A.C. Hora de envío : 18:43:13

Observación: Nro. 29 Consulta/Observación:

En referencia a la experiencia para los agentes (2 años) mencionamos los siguiente:

Según las Bases estándar de la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución Nº 112-2022-OSCE-PRE-2022-OSCE/PRE en el numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN / LIT. B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE menciona lo siguiente:

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN QUE, DE MANERA FEHACIENTE DEMUESTRE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO.

De acuerdo al Decreto Supremo Nº 014-2020-TR, se aprueba los "Lineamientos para el acceso al Certificado Único Laboral" (CERTIADULTO-CERTIJOVEN) Entre la información contenida en el certificado único laboral se detalla las siguientes:

- a) Datos personales para la identificación, brindados por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec).
- b) Antecedentes policiales, en los cuales se indica, únicamente, si el/la ciudadano/a cuenta o no con antecedentes, información proporcionada bajo responsabilidad del Ministerio del Interior (MININTER) a través de la Policía Nacional del Perú (PNP).
- c) Antecedentes judiciales, en los cuales se indica, únicamente, si el/la ciudadano/a cuenta o no con antecedentes, información proporcionada bajo responsabilidad del Instituto Nacional Penitenciario (INPE).
- d) Antecedentes penales, en los cuales se indica, únicamente, si el/la ciudadano/a cuenta o no con antecedentes, información proporcionada bajo responsabilidad del Poder Judicial (PJ).
- e) Trayectoria educativa del/de la ciudadano/a respecto a formación universitaria, la información oficial sobre grados y títulos, y nombre de las instituciones educativas; información proporcionada bajo responsabilidad de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU).
- g) EXPERIENCIA LABORAL del/de la ciudadana, la información respecto del MONBRE DE LAS ENTIDADES con las cuales haya tenido VÍNCULO LABORAL FORMAL y EL PERIODO CORRESPONDIENTE, registrado en el Sistema de Planillas Electrónicas; información proporcionada bajo responsabilidad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE).

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) es el encargado de otorgar el CERTIADULTO gratuitamente a solicitud de la persona y su vigencia es de 3 meses contados desde la fecha de emisión.

Por lo expuesto líneas arriba solicitamos ampliar en las bases integradas la acreditación de la experiencia de los agentes mediante los certificados y/o constancias y/o Certificado Unico Laboral (CERTIJOVEN O CERTIADULTO) y/o el filtro sucamec ya que en ambos documentos detallan el periodo de experiencia, nombre de las empresas donde el agente ha laborado, etc, y a la vez el SEL de la SUCAMEC es un documento que la entidad puede verificarlo a través de la plataforma PIDE (Plataforma de Interoperabilidad del Estado) o también solicitar la veracidad con la SUCAMEC.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD Decreto Supremo Nº 014-2020-TR

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debemos considerar que el Certificado Único Laboral (CERTIADULTO-CERTIJOVE) solo señala la Entidad y el tiempo de servicio, mas no el puesto o cargo desempeñado. Por lo que, no es posible acreditar fehacientemente la experiencia del personal propuesto.

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-CPMP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA CAJA

DE PENSIONES MILITAR POLICIAL

Especifico 5 -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD Decreto Supremo Nº 014-2020-TR

Análisis respecto de la consulta u observación:

En ese sentido, el postro ganador de la buena pro deberá presentar (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Asimismo, se señala que por el momento la Entidad no cuenta con accesos a la Plataforma Nacional de Interoperabilidad por lo que se requiere que se sustenten los requisitos con la documentacion requerida tal como esta esablecido en las bases integradas del procedimiento.

Motivo por el cual, no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-CPMP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA CAJA

DE PENSIONES MILITAR POLICIAL

 Ruc/código :
 20535783650
 Fecha de envío :
 29/11/2022

Nombre o Razón social : A.V.I SEGURIDAD PRIVADA S.A.C. Hora de envío : 18:43:13

Consulta: Nro. 30 Consulta/Observación:

Para efecto de PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, consultamos bastará con acreditar SOLO la documentación señalada en

el numeral 2.3 de las Bases, conforme los precisa las Bases estandarizadas aprobadas por el OSCE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: - Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acreditara con la documentación señalada en el numeral 2.3 de las Bases, conforme los precisa las Bases integradas aprobadas por el OSCE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-2-2022-CPMP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA CAJA

DE PENSIONES MILITAR POLICIAL

20535783650 Fecha de envío: 29/11/2022 Ruc/código:

Nombre o Razón social: A.V.I SEGURIDAD PRIVADA S.A.C. 18:43:13 Hora de envío :

Consulta: Nro. 31 Consulta/Observación:

En la presente punto indican que EL CONTRATISTA durante la ejecución contractual debe mantener vigentes las polizas de seguros que le permita cubrir el pago o reposición de los bienes.

Solicitamos ampliar en las bases integradas la presentación del fraccionamiento de la aseguradora, ya que, las aseguradoras brindan facilidades en cuanto al pago de las pólizas requeridas, esto sin devaluarlas. Es necesario se presenten los cupones, endoso de liquidaciones o fraccionamiento al momento del perfeccionamiento del contrato, con ello, el área usuaria podrá conocer las fechas de pago. Asimismo, como obligación el postor que obtenga la Buena Pro deberá presentar las facturas que acrediten el pago.

Literal: -Página: -Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la Entidad solicita que en cumplimiento de lo establecido por la normativa de contrataciones en la etapa de ejecucion contractual el postor debe mantener (en todo momento) la vigencia de las polizas solicitadas, ello implica que las mismas se encuentren con los pagos al dia segun la modalidad y/o condiciones en las que fuera contratada o adquirida. La Entidad es responsable de hacer el seguimiento correspondiente para verificar el cumplimiento de lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-CPMP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA CAJA

DE PENSIONES MILITAR POLICIAL

Ruc/código : 20535783650 Fecha de envío : 29/11/2022 Nombre o Razón social : A.V.I SEGURIDAD PRIVADA S.A.C. Hora de envío : 18:43:13

Observación: Nro. 32 Consulta/Observación:

Si bien la entidad esta mencionando en el presente punto 4.5 que el contratista debe:

Retribuir al agente de seguridad, con una remuneración mensual acorde al mercado y será de estricto cumplimiento, dentro de los 5 días habiles de cumplido el mes de servicio.

Caso contrario menciona en el punto 13 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA donde menciona que será al quinto (05) dia habil despues de vencido el mes de servicio.

Por lo cual solicitamos aclarar en las bases integradas cual será la fecha maxima para el pago de remuneraciones de los trabajores, teniendo en cuenta que hay agentes que llegan a un acuerdo con su empleador en referencia a las fechas del pago de sus haberes y por lo cual solicitamos que se detalle en la penalidad N° 12 si que el pago se realizará como máximo al (05) dia habil despues de vencido el mes de servicio para así evitar confunciones en los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.5 Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225 ART. 2 LIT. C

Análisis respecto de la consulta u observación:

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista debe tener en cuenta lo siguiente:

En caso el contratista incumpla con lo indicado en el párrafo anterior, según informe del Departamento de Logística procederá a notificar la aplicación de las penalidades a que hubiere lugar, la misma que será descontada de la factura que se encuentre dentro del plazo de la conformidad o de la siguiente facturación, según corresponda. Se precisa que como máximo se debe pagar al personal de seguridad y vigilancia hasta el quinto (05) día hábil después de vencido el mes de servicio.

Por lo que, se asoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se efectuara la modificación en el numeral 4.5 de los TDR, según detalle:

Retribuir al agente de seguridad, con una remuneración mensual acorde al mercado y será de estricto cumplimiento, dentro de los 5 días hábiles después de vencido el mes de servicio

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-CPMP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA CAJA

DE PENSIONES MILITAR POLICIAL

Ruc/código : 20535783650 Fecha de envío : 29/11/2022 Nombre o Razón social : A.V.I SEGURIDAD PRIVADA S.A.C. Hora de envío : 18:43:13

Consulta: Nro. 33 Consulta/Observación:

En el punto 7.5MEDIDAD DE PROTECCIÓN en el cual mencionan que el contratista deberá proporcionar mascarillas quirúrgicas, protector facial u otro que esten comtemplados como parte de su protocolo de prevencion para el contagio de COVID-19.

A través del Decreto Supremo N.º 130-2022-PCM, publicado el 26 de octubre del 2022 en el diario oficial El Peruano, el Gobierno oficializa el fin del estado de emergencia nacional que se declaró en el año 2020 por las circunstancias que venían afectando la vida y la salud de las personas como consecuencia de la covid-19. Donde menciona en su disposición completaría final lo siguiente:

¿El Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, dentro del ámbito de sus competencias y en permanente articulación PROMUEVEN EL USO FACULTATIVO DE MASCARILLAS, la vacunación contra la COVID-19 y otras medidas de promoción y vigilancia de prácticas saludables y actividades, ¿¿¿¿¿¿¿¿¿...¿.

Mencionamos también que el según el Decreto Supremo 118-2022-PCM publicado el 29 de setiembre del 2022, en donde menciona que a partir el 01 de octubre, el uso de la mascarilla es OPCIONAL en el Perú en espacios abiertos y espacios cerrados ventilados. Sin embargo, el decreto señala que esta protección será obligatoria únicamente en establecimientos de salud, en el transporte terrestre de personas y en espacios cerrados sin ventilación. ¿Es obligatorio el uso de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela).

Por lo mencionado líneas arriba solicitamos suprimir en las bases integradas requerimiento de los protectores faciales ya que no se encuentra de los estándares mínimos de protección y que el uso de mascarillas solo se aplique en espacios cerrados sin ventilación ya que como bien menciona el Decreto Supremo 118-2022-PCM uso es obligatoria únicamente en establecimientos de salud, en el transporte terrestre de personas y en espacios cerrados sin ventilación, por lo cual tambien suprimir del punto 12 FORMA DE PAGO el requerimiento la copia de la entrega de los protectores faciales.

Decreto Supremo N° 118-2022-PCM publicado el 29 de setiembre del 2022 Decreto Supremo N.º 130-2022-PCM, publicado el 26 de octubre del 2022

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 7.5 Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo Nº 130-2022-PCM Decreto Supremo Nº 118-2022-PCM

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge y señala que se modificara : 7.5 MEDIDAS DE PROTECCION

La empresa deberá proporcionar a todo el personal de seguridad, mascarilla quirúrgica de uso diario o mascarilla comunitaria de tela, las mismas que garanticen y minimicen el riesgo de exposición y/o contagio al COVID-19; asimismo gel antibacterial para desinfección de manos, protector facial u otros que estén contemplados como parte de su protocolo de prevención para el contagio de Covid-19, los mismos que serán cubiertos en su totalidad por el contratista.

12 FORMA DE PAGO: Copia de cargo de entrega de equipos de bioseguridad de prevención de la COVID-19 (mascarilla, gel antibacterial, protector facial, etc.).

MODIFICACION: Los implementos de bioseguridad solo seran exigibles en los lugares que determine el ente regulador MINISTERIO DE SALUD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificara: 7.5 MEDIDAS DE PROTECCION: Los implementos de bioseguridad solo seran exigibles en los lugares que determine el ente regulador MINISTERIO DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-CPMP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA CAJA

DE PENSIONES MILITAR POLICIAL

12 FORMA DE PAGO: Copia de cargo de entrega de equipos de bioseguridad que determine el ente regulador (de ser el caso).

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-CPMP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA CAJA

DE PENSIONES MILITAR POLICIAL

 Ruc/código :
 20535783650
 Fecha de envío :
 29/11/2022

Nombre o Razón social : A.V.I SEGURIDAD PRIVADA S.A.C. Hora de envío : 18:43:13

Consulta: Nro. 34 Consulta/Observación:

La entidad requiere que el personal cuente con una 2 año de experiencia como agente de seguridad y vigilancia.

Consultamos podrán ser válidas las constancias o certificados con los siguientes cargos, vigilante de seguridad, agente Civil, agente de seguridad, oficial de seguridad, agente externo, agente aeroportuario y jefe de grupo, siempre en cuanto la experiencia tiene que estar registrada en el filtro de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil- SUCAMEC, ya que tiene la funcion de Controlar, administrar, supervisar, fiscalizar, normar y sancionar las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se valorara de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia solicitada, en tal sentido aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con lo previsto en las bases se debera validar la experiencia si las actividades que ejecuto el postor corresponden a la experiencia requerida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: